

**AVISO DE ELECCIÓN ESPECIAL**

EL ESTADO DE TEXAS §  
CONDADOS DE UPSHUR Y HARRISON §  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW §  
DIANA §

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA

-----0-----

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN  
DESCRITA EN [HTTPS://WWW.NDISD.ORG](https://www.ndisd.org).

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de New Diana el 2 de noviembre de 2021 sobre la ratificación de una tasa fiscal aprobada por los votantes de conformidad con una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de New Diana, la cual substancialmente expresa lo siguiente:

**UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN ESPECIAL A  
CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR  
INDEPENDIENTE DE NEW DIANA SOBRE LA RATIFICACIÓN DE UNA  
TASA FISCAL APROBADA POR LOS VOTANTES, HACIENDO LAS  
PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN  
CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y  
RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN**

\*\*\*\*\*

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA (el *Distrito*), ubicado en los Condados de Upshur y Harrison, Texas (individualmente, el *Condado* y, en conjunto, los *Condados*) ha establecido la tasa fiscal del Distrito en \$1.116172 por \$100 de la valuación tasada gravable, que es una tasa que excede la tasa de aprobación de los votantes del Distrito, excluyendo la tasa de deuda actual del Distrito bajo la Sección 26.08 (n)(1)(C), del Código Fiscal de Texas, y por lo tanto la Junta está obligada a convocar a una elección para ratificar dicha tasa fiscal de conformidad con la Sección 26.08 del Código Fiscal de Texas, como se ordena en lo sucesivo (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al administrador de elecciones (individualmente, el *Administrador*, en conjunto los *Administradores*) de cada Condado para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por cada Condado y celebrada de forma conjunta con otras subdivisiones políticas para lo cual cada Condado también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito, cada Condado y/o cualquier Participante, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA el día 2 de noviembre de 2021 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

#### PROPUESTA A

“Ratificación de la tasa fiscal ad valorem de \$1.116172 por valoración de \$100 en el Distrito Escolar Independiente de New Diana para el ejercicio en curso, una tasa que resultará en un incremento del 0.2961013365 por ciento en ingresos fiscales de mantenimiento y operaciones para el Distrito para el ejercicio en curso en comparación con el ejercicio anterior, que representa un adicional de \$63,230.71.”

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las personas respectivas que éstos designen, en coordinación con los Administradores, designarán al Juez Titular, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito, los Administradores y los Participantes, si hubiera y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado de Upshur participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Distrito registrado en el Condado de Upshur puede votar en la Elección en cualquier lugar de votación identificada en el Anexo A para el Condado de Upshur.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinadas por los Administradores, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece una Junta de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de la Junta de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según

enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito autoriza a cada Administrador a utilizar una Estación Central de Escrutinio (individualmente la *Estación* y, en conjunto, las *Estaciones*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. Los Administradores o las personas que éstos designen, son nombrados mediante la presente como los Gerentes de sus Estaciones respectivas, quienes establecerán un plan escrito para la operación ordenada de las Estaciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza a los Administradores o a las personas que éstos designen, para nombrar al Juez Titular de la Estación respectiva, al Supervisor de Tabulación y al Programador de la Estación respectiva y pueden nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. Los Administradores publicarán (o harán que se publique) un aviso y realizarán las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a sus Estaciones respectivas y darán las instrucciones para los funcionarios y secretarios de las Estaciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

#### PROPUESTA A

“RATIFICACIÓN DE LA TASA FISCAL AD VALOREM DE \$1.116172 POR VALORACIÓN DE \$100 EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA PARA EL EJERCICIO EN CURSO, UNA TASA QUE RESULTARÁ EN UN INCREMENTO DEL 0.2961013365 POR CIENTO EN INGRESOS FISCALES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIONES PARA EL DISTRITO PARA EL EJERCICIO EN CURSO EN COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO ANTERIOR, QUE REPRESENTA UN ADICIONAL DE \$63,230.71”.

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales electorales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, se publicará un aviso de elección, incluida una traducción al español del mismo, en el tablero de anuncios utilizado para publicar los avisos de las asambleas de la Junta, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Durante los 21 días anteriores al Día de la Elección, el Distrito deberá mantener dicho aviso en un lugar destacado en su sitio web de Internet.

SECCIÓN 8: La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través de los Administradores y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte de la Junta de Síndicos.

SECCIÓN 9: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos se vuelven parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Corte.

SECCIÓN 10: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 11: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 12: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 13: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14: Esta Orden entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

\* \* \*

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Karen Holt, Secretaria, Junta de Síndicos, Distrito Escolar Independiente de New Diana

**Anexo A**

**INFORMACIÓN DE PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN**

Día de la Elección: 2 de noviembre de 2021

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Sitio web: [www.harrisoncountytexas.org](http://www.harrisoncountytexas.org) & <https://www.countyofupshur.com>

<b>Precintos del Distrito</b>	<b>Precintos del Condado de Harrison</b>	<b>Precintos del Condado de Upshur</b>	<b>Lugares de Votación*</b>
1	16, 23		Centro Comunitario de Harleton 4335 Community Street Harleton, Texas 75641
2		2	Centro Comunitario East Mountain 103 Municipal Dr. Gilmer, TX 75645
3		3	Departamento de Aguas de Glenwood 6792 FM 726 S. Gilmer, TX 75645
4		4	Ashland Masonic Lodge #1138 10478 St. Hwy 154 Diana, TX 75640
		5	Iglesia de la Asamblea de Dios 1060 US Hwy 271 N. Gilmer, TX 75644
		6	Iglesia Bautista Walnut Creek 1969 N. Sege Lily Rd. Diana, TX 75640
		7	Centro Comunitario de la Ciudad de Ore 408 Althea Ciudad de Ore, TX 75683
		9	Distrito Escolar Independiente de Big Sandy #1 Wildcat Dr. Big Sandy, TX 75755
		10	Centro Comunitario Pritchett 1092 FM 1404 Big Sandy, TX 75755
		11,16	Iglesia Bautista St. James 2800 W. Commerce Gladewater, TX 75647
		13	Iglesia Bautista Oak Hill 3084 FM 2088 Gilmer, TX 75644
		15	Iglesia Bautista Rosewood 8261 Arrowwood Rd. Gilmer, TX 75644
		17, 20,21	Biblioteca del Condado de Upshur 702 W. Tyler St. Gilmer, TX 75644

## **Anexo B**

### **LUGARES, FECHA Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO DE UPSHUR**

La votación anticipada comienza el lunes 18 de octubre de 2021 y termina el viernes 29 de octubre de 2021.

Secretario de Votación Anticipada: Lory Harle, 100 West Tyler, Gilmer, Texas 75644 (lugar principal).

Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada: a ser determinado por Lory Harle.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier Sitio de Votación Anticipada.

#### **Ubicación**

Biblioteca del Condado de Upshur  
702 W. Tyler St., Gilmer, TX 75644

#### **Fecha**

Lunes 18 de octubre de 2021 al viernes 22 de octubre de 2021

#### **Horario**

8:00 a.m. – 5:00 p.m.

#### **Ubicación**

Corte del Condado de Upshur  
100 W. Tyler St.  
Gilmer, TX 75644

#### **Fecha**

Lunes 25 de octubre de 2021

Martes 26 de octubre de 2021 al viernes 29 de octubre de 2021

#### **Horario**

7:00 a.m. – 7:00 p.m.

8:00 a.m. – 5:00 p.m.

El Funcionario Electoral Contratante designará y organizará el uso de los Lugares de Votación Anticipada.

### **Votación Anticipada por Correo**

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas (no mataselladas) a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del 22 de octubre de 2021. Se deben enviar las solicitudes a:

Secretario de Votación Anticipada  
Lory Harle, Funcionario de Elecciones del Condado de Upshur  
100 West Tyler  
Gilmer, Texas 75644  
fax: 903-843-5492  
correo electrónico: [lory.harle@countyofupshur.com](mailto:lory.harle@countyofupshur.com)

Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

## **LUGARES, FECHA Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO DE HARRISON**

La votación anticipada para esta elección iniciará el lunes 18 de octubre de 2021 y terminará el viernes 29 de octubre de 2021, y las fechas y los horarios para la votación en persona serán los establecidos a continuación:

### **Lugares**

Oficina de Elecciones del Condado de Harrison (Principal)	415 E. Burluson, Marshall, Texas 75672
Corte Secundaria de Waskom	165 W Texas Ave. Waskom, Texas 75691
Centro Comunitario Gold Hall	101 E Elm St. Hallsville, Texas 75650
Centro Comunitario de Harleton	4335 Community St. Harleton, 75641

### **Fechas**

Lunes 18 de octubre de 2021 al viernes 29 de octubre de 2021,  
Jueves 21 de octubre de 2021 y jueves 28 de octubre de 2021,  
\*Excepto sábados, domingos y feriados estatales

### **Horario**

8:00 a.m. – 5:00 p.m.  
7:00 a.m. – 7:00 p.m.

### **Lugares**

Centro Comunitario de Woodlawn	199 Oak Lawn Terrace Woodlawn, Texas 75605
Iglesia Bautista Woodland Hills	2105 E Loop 281 Longview, Texas 75605
ESD 9 del Condado de Harrison	130 FM 451 Elysian Fields, Texas 75642
Centro Comunitario T.J. Taylor	15642 FM 134 Karnack, Texas 75661
Universidad de Wiley – Edificio Pemberton	711 Wiley Ave. Marshall, Texas 75670

### **Fechas**

Miércoles 27 de octubre de 2021  
Jueves, 28 de octubre de 2021  
Viernes 29 de octubre de 2021

### **Horario**

8:00 a.m. – 5:00 p.m.  
7:00 a.m. – 7:00 p.m.  
8:00 a.m. – 5:00 p.m.

### **Votación Anticipada por Correo**

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas (no mataselladas) a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del 22 de octubre de 2021. Se deben enviar las solicitudes a:

Secretario de Votación Anticipada  
Donald Robinette, Secretario del Condado de Harrison  
P.O. Box 8409  
Marshall, TX 75671  
fax: (903) 938-1509  
correo electrónico: [ballotbymail@co.harrison.tx.us](mailto:ballotbymail@co.harrison.tx.us)

Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.